RESOLUCIÓN Nº. 0112
(11 de febrero de 2019)

Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS, Y;

CONSIDERANDO

Que, La Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

Que, la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, según Artículo 15 del Estatuto General de la Universidad Francio de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal g, "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

Que, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que, mediante Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Publica en su título 10 sistemas de Estímulos, indica que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de Bienestar.

Que, mediante Decreto 1449 de 2017 se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015.

Que, en el artículo 202022.3.1. se define la actualización de Modelo Integrado de Planeación y Gestión PIMG, se efectuará a través del Manual Operativo de Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que, mediante la Resolución No.006 del 20 de enero de 2009, se reglamentó el comité de Incentivos y Estímulos de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, mediante la Resolución No.273 de diciembre 16 de 2014 se actualiza las Políticas del proceso de Gestión Humana en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que, por medio de la resolución No. 274 de diciembre 16 de 2014, se actualiza y fusiona el comité

institucional de capacitación y el comité de estímulos e incentivos, conformando el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Que se hace necesario adoptar Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña y ordenar la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos de la institución, para la vigencia 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los servidores públicos, será coordinado por la División de personal, quien será la responsable, de elaborar y organizar el plan, junto con el comité de capacitación, bienestar social, estímulos e incentivos. La ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, estará a cargo de la oficina Bienestar Universitario y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos se dispondrá de los RECURSOS PROPIOS dispuestos en el Presupuesto para la vigencia 2019.

CÓDIGO	DETALLE
212017	Bienestar Universitario
212032	Eventos Especiales
212035	Seguridad y Salud en el trabajo
236101	Fortalecimiento de la estructura organizacional

ARTICULO CUARTO: Difundir y aplicar el Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos vigencia 2019.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige desde la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ
Director

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
DIRECTOR
SECCIONAL OCAÑA

Revisó: Blanca Mery Velasco Burgos
Secretaria General
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento
Asesor Jurídico

Proyectó: Beatriz Elena Camargo Garcia
Profesional Universitario Gestión Humana
Transcriptor: Norma Ester Noguera Amaya